

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/01/1400 /VRS.

ESTABLECE PORCENTAJE DE PERÍODOS DE EMBARCO PARA ASPIRANTES AL TÍTULO NACIONAL DE TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA Y TRIPULANTE GENERAL DE MÁQUINAS.

VALPARAÍSO, **09.NOV.2021**

VISTO: el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, en su forma enmendada; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar; el “Manual de Procedimientos del Usuario Marítimo, para el otorgamiento de Títulos, Matrículas, Licencias, Credenciales, Permisos, Certificados y otras autorizaciones” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M Ord. Exenta N° 12600/272 Vrs. de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en los artículos 33°, letra j y 34°, letra j del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, se establecen los requisitos específicos que deberán cumplir los postulantes a los títulos de Tripulante General de Cubierta y de Tripulante General de Máquinas.
- 2.- Que, para acceder al título correspondiente, la formación se realizará en instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por éste, establecimientos de educación media técnico profesional u organismos técnicos de capacitación, cuyos respectivos planes y programas cuenten con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Que, el período de embarco, en calidad de aspirante a tripulante de nave mayor, es parte del programa de formación que imparten las instituciones autorizadas.
- 4.- Que, en la actualidad existe un déficit de tripulantes en las naves de la Marina Mercante, lo que podría generar problemas en la cadena logística y social.
- 5.- Que, lo manifestado por diferentes actores del ámbito marítimo, a los Ministerios de Defensa, de Economía y a la Autoridad Marítima, en relación al déficit de tripulantes, lo que se ha visto incrementado por la pandemia Covid-19.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** los siguientes porcentajes para efectuar la práctica a bordo en posesión del Permiso de Embarco de Aspirante a los títulos de Tripulante General de Cubierta y de Tripulante General de Máquinas:
 - a.- Máximo: 50% en Remolcadores y naves tipo Wellboat.
 - b.- Mínimo: 50% en naves mayores mercantes que efectúen navegación marítima.

2.- **DECLÁRASE** que:

- a.- El proceso de formación de los Tripulantes de la Marina Mercante, que consta de las etapas “lectiva o didáctica” y “práctica a bordo” es de responsabilidad de las Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional u Organismos Técnicos de Capacitación, denominadas Instituciones Formadoras.
- b.- Las instituciones formadoras deben contar con convenios vigentes de embarco en práctica a bordo, con las empresas navieras que estimen pertinente.
- c.- Los Aspirantes al respectivo título no podrán formar parte de la dotación de seguridad de la nave.
- d.- El postulante deberá dejar constancia de las experiencias adquiridas durante el período de embarco en un documento denominado “Registro de Formación”. El mencionado registro debe ser visado por el Oficial supervisor de la respectiva nave.
- e.- Cada institución formadora debe presentar el mencionado “Registro” en el Departamento de Educación y Titulación Marítima de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para su revisión.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1. D.G.T.M. y M.M. (Of. Rgto. y Pub.)
- 2. D.S. y O.M.
- 3. C.I. Y C.M.
- 4. al 19. GG.MM. (16). (vía WEB)
- 20. al 79. CC.PP. (60). (vía WEB)
- 80. ARCHIVO.